

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12555/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ASCENSO RETROACTIVO.

T.I.: ELIZONDO BRIAN EDUARDO

DICTAMEN ALG N° 351/2018.-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen nuevamente las actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen sobre el proyecto glosado a fs. 99/101, a través del que se propicia no hacer lugar a la solicitud de ascenso retroactivo efectuada por el Oficial Inspector de Policía Brian Eduardo Adrián ELIZONDO.

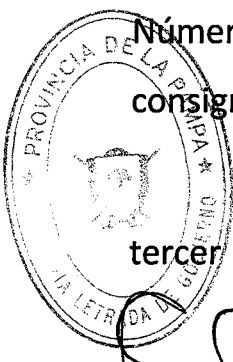
Al respecto, ya se ha desarrollado y fundado opinión en Dictamen ALG N° 17/19 (fs.54/70) mientras que el Proyecto referenciado recepta las principales consideraciones vertidas en la individualizada opinión.

No obstante, desde el aspecto formal se sugieren ciertas modificaciones que se detallan seguidamente:

- Reformular la redacción del tercer considerando. Al efecto se propone la siguiente: *“Que a fojas 6 obra informe de la División Sumarios D-1, en el cual consta que el Sumario N° 421/15 DP-SA iniciado conforme lo normado en el artículo 115 incisos e) y f) del Decreto Reglamentario N° 978/81 fue archivado acorde lo previsto en el Artículo 172 del Decreto reglamentario N° 978/81”.*

- Rectificar en el sexto considerando el Número de Acta de sesión, siendo el correcto el N° Uno y no el que allí se consigna.

- Reformar asimismo la redacción del décimo tercer considerando donde se reproduce un pasaje de la intervención



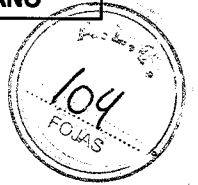
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12555/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ASCENSO RETROACTIVO.

T.I.: ELIZONDO BRIAN EDUARDO

DICTAMEN ALG N°

351/21

anterior de este órgano. Ello por cuanto en el párrafo transcrito se mencionan los artículos 103 y 127 de la NJF N° 1034, pero luego sólo se reproduce lo establecido por el primero de los mencionados. Por ello, se recomienda que también se consigne lo dispuesto por el artículo 127 (véase fs.64), o bien se los mencione a ambos sin transcribir lo que dispone cada uno, pero sí manteniendo la parte final que reza: *“por lo que no corresponde computar los días en situación de revista en pasiva como en servicio efectivo”*.

Finalmente, una vez realizado el control material de rito sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.-) y atendidas las sugerencias realizadas, el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 OCT 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa